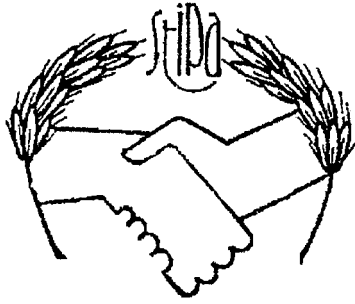




Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T
Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E-mails: contacto@stipa.org.ar
Página web: www.stipa-osipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- C.A.B.A.-, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2023, los Sres. Claudio Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con D.N.I. 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolde, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, y el Dr. Juan José Hiriart, con D.N.I. 31.937.208, en su carácter de Apoderado, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo

1.- Objeto de este acuerdo: Sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT142/90.

2. Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT142/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan establecer sumas no remunerativas y no acumulativas para todas las empresas de la actividad, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90.

i.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE OCTUBRE.

Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 13,6%.

ii.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE:

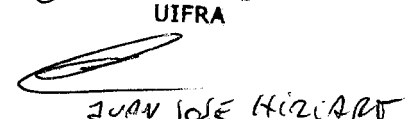
Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 25,8%.

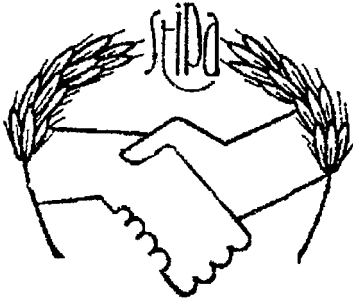
iii.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE DICIEMBRE.

Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 39,5%.


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA

JUAN JOSÉ HIRIART



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T

Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457

E-mails: contacto@stipa.org.ar

Página web: www.stipa-osipa.org.ar

5.- Pautas para la liquidación:

i.- CÁLCULO:

Los porcentajes a aplicar detallados precedentemente para los sueldos devengados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre deberán calcularse sobre el salario BRUTO, incluyendo todos los conceptos remunerativos a percibir, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios; antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

ii.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:

Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

iii.- A los fines de no afectar las prestaciones medicas asistenciales que reciben trabajadores y su grupo familiar, ni el normal funcionamiento de su entidad sindical, sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte Obra Social :3%

Cuota Sindical

S.T.I.P.A :2.10%

Cuota Sindical no
afiliado:2%

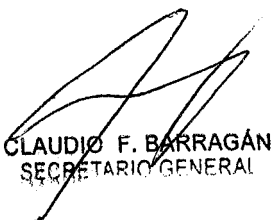
EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra

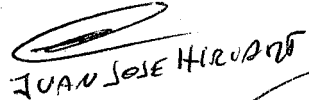
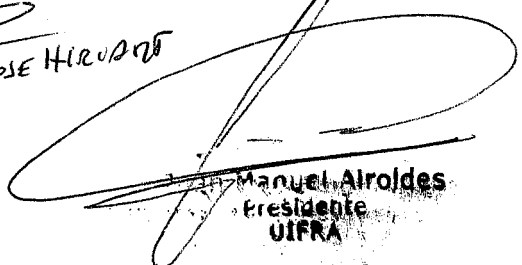
Social:6%

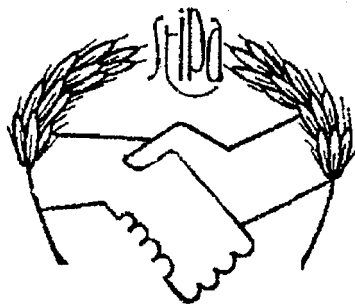
Aporte empresario:3%

6.- Remuneraciones: Durante el período de vigencia de este acuerdo se mantendrán sin modificación los salarios básicos vigentes al mes de septiembre del 2023. A partir del 1 de enero del 2024, **las sumas no remunerativas**


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


JUAN JOSE HIRSIGER

Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.
Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E-mails: contacto@stipa.org.ar
Página web: www.stipa-osipa.org.ar

indicadas en el punto 4.-, quedaran incorporadas al salario como remunerativas a todos los efectos. De tal modo, los nuevos salarios básicos de las y los trabajadores de la actividad serán los que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente acta.

7.-Cumplimiento: Las partes firmantes cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

8.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse a partir del día 15 de diciembre para analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, y las condiciones salariales aquí pactadas

9.- Absorción: las sumas no remunerativas aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores excepto aquellas otorgadas a raíz de lo dispuesto por el Decreto 438/23, las cuales no serán descontadas.

En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 31/12/2023, regiran los términos de absorción allí previstos. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

10.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

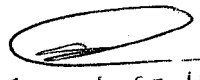
Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS

Representación Empleadora


Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA

JUAN JOSÉ LIZAOLA